

DECRETO N° **2487**

TEMUCO, **12 AGO. 2015**

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.603 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de Octubre de 2006.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados correspondiente a Valle Araucanía.

DECRETO

1.- Designase la numeración de los puestos de Valle Araucanía en Bandejón N° 7 según la siguiente distribución; considerando desde calle Basilio Urrutia al Poniente: **Pasillo 1: Puestos N° 01 al N° 08 / Pasillo N° 2: Puesto N° 01 al N° 15/ Pasillo 3: Puestos N° 01 al N° 14.**

2.- A la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y en el reglamento del Valle Araucanía, fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCFI/VMR/ADH/TAM/meb

Cc.: Depto. De Adm. Y Finanzas
Rentas Municipales
Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. Desarrollo Económico
Programa Fomento Productivo
Oficina de Partes



VALLE ARAUCANIA

Bandejon N° 7

Puesto 14	Puesto 13	Puesto 12	Puesto 11	Puesto 10	Puesto 9	Puesto 8
Pasillo 3						
Puesto 1	Puesto 2	Puesto 3	Puesto 4	Puesto 5	Puesto 6	Puesto 7

Puesto 15	Puesto 14	Puesto 13	Puesto 12	Puesto 11	Puesto 10	Puesto 9	Puesto 8
Pasillo 2							
Puesto 1	Puesto 2	Puesto 3	Puesto 4	Puesto 5	Puesto 6	Puesto 7	

Pasillo 1							
Puesto 1	Puesto 2	Puesto 3	Puesto 4	Puesto 5	Puesto 6	Puesto 7	Puesto 8

Basilio Urrutia